



ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N° 04-2023/GOB.REG.HVCA/CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

En el ambiente de la Oficina de Abastecimiento - Área de Procesos 5to piso del Gobierno Regional de Huancavelica, ubicado en el Jr. Torre Tagle N°336 - Huancavelica, El Comité de Selección, fue reconstituido mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 177-2024/GOB.REG-HVCA/ORA, encargados de llevar a cabo la integridad del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N° 04-2023/GOB.REG.HVCA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL II-1 LIRCAY DEL DISTRITO DE LIRCAY PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", integrado por:

FRANCISCO RIVEROS CARHUAPOMA
MAGNO ESTEBAN PAUCAR MEJIA
GODOFREDO CASTRO AMPA

- PRESIDENTE (T)
- PRIMER MIEMBRO (T)
- SEGUNDO MIEMBRO (S)

conforme al uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.344-2018-EF y; de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 300225, a efectos de que el Comité de Selección otorgue la buena pro. Según indica en el numeral 1.3 de la Resolución N° 2568-2024-TCE-S4, de fecha 25 de julio de 2024, asimismo, conforme al artículo 129 numeral 129.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en donde señala expresamente lo siguiente:

(...) La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos (...)

En ese contexto de cumplimiento con los principios de origen de la contratación pública, se considerará lo siguiente:

1. VERIFICACION DE LA RESOLUCIÓN N° 2568-2024-TCE-S4

Con fecha 25 de julio de 2024, el Tribunal de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución N° 2568-2024-TCE-S4. En el cual se reproducirá los siguientes extractos, que se mostraran a continuación:

LA SALA RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el **CONSORCIO HOSPITALARIO LIRCAY**, conformado por las empresas **CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN GRUPO PÉRGOLA S.A.C.** y **RIVA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ**, en el marco de la Licitación Pública N° 4-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 (Primera convocatoria), convocada por el Gobierno Regional de Huancavelica Sede Central, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", por los fundamentos expuestos. En consecuencia, corresponde:
 - 1.1 Revocar la descalificación de la oferta presentada por el **CONSORCIO HOSPITALARIO LIRCAY**, conformado por las empresas **CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN GRUPO PÉRGOLA S.A.C.** y **RIVA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ**, teniéndose dicha oferta por calificada.
 - 1.2 Revocar la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 4-2023-GOB.REG.HVCA/CS-1 (Primera convocatoria).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

1.3 Otorgar la buena pro al CONSORCIO HOSPITALARIO LIRCAY, conformado por las empresas CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN GRUPO PÉRGOLA S.A.C. y RIVA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERÚ.

Por lo que, en cumplimiento a la **Resolución N° 2568-2024-TCE-S4**, emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, asimismo, conforme al **artículo 129 numeral 129.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado**, en donde señala expresamente lo siguiente:

(...) La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos (...)"

se otorga la buena pro al siguiente postor:

- **CONSORCIO HOSPITALARIO LIRCAY CONFORMADO POR (CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C. y RIVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA SUCURSAL DEL PERU)**

POR TANTO:

El Comité de Selección acuerda:

- a) El otorgamiento de buena pro, conforme al numeral 1.3 de la Resolución N° 2568-2024-TCE-S4, de fecha 25 de julio de 2024, de igual forma conforme indica el artículo 129 numeral 129.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en donde señala expresamente lo siguiente: **La resolución dictada por el Tribunal es cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos (...)**"

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto el 30.07.2024, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.



RONAL RIVEROS CARHUAPOMA
PRESIDENTE PRIMER (T)



MAGNO ESTEBAN PAUCAR MEJIA
PRIMER MIEMBRO (T)



GODOFREDO CASTRO AMPA
SEGUNDO MIEMBRO (S)